ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

	Por día	Por Mes
	Con S.A.C.	Sin S.A.C.
1) Cocinero	\$ 1.705,00	\$ 41.936,21
	,	,
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)	\$ 1.857,55	\$ 45.909,42
3) Ayudantes de tractorista	\$ 2.098,71	\$ 51.903,30
4) Conductor tractorista	\$ 2.619,29	\$ 59.411,78
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	\$ 2.196,42	\$ 54.344,11
6) Conductor de cosechadoras	\$ 2.619,29	\$ 59.411,78
7) Encargado	\$ 2.417,44	\$ 59.870,58
SECADORA		
1) Foguista	\$ 1.704,69	\$ 41.936,21
2) Maquinista	\$ 1.704,69	\$ 41.936,21
3) Responsable máquina secadora	\$ 2.417,13	\$ 59.861,59



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.